La modificación de los Estatutos aprobada inicialmente, se somete a información pública en los términos previstos en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Valencia de Alcántara, a 1 de abril de 2014. El Presidente, RODRIGO NACARINO SALGADO.

COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE EXTREMADURA

ACUERDO de 29 de marzo de 2014 sobre modificación y creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (2014AC0003)

El Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, corresponde al Colegio el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que "la creación, modificación o supresión de ficheros de las administraciones públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente".

La Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura, consciente de la importancia capital de la protección de datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de de las personas en general y de sus colegiados en particular, celebró Junta de Gobierno en Mérida a día 29 de marzo de 2014, donde:

ACORDÓ

Primero: MODIFICACIÓN. Modificación de los fichero Colegiados, Expedientes deontológicos y Registros profesionales señalado en el Anexo I, que constan inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos en virtud del acuerdo alcanzado por la Junta de Gobierno de fecha 09 de julio de 2010.

Segundo: CREACIÓN. Creación de los ficheros de carácter personal señalados en el Anexo II, Peritos y expertos, Consumidores y usuarios.

Tercero: Medidas de seguridad. Los ficheros creados por la presente cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, y por el Real Decreto 1720 de 2007, por el que se aprueba la normativa de desarrollo reglamentario de dicha Ley.

Cuarto: Publicación. De acuerdo con el artículo 20 de la LOPD, se acuerda la publicación de la presente disposición en el diario oficial correspondiente.

Quinto: Entrada en vigor. El presente acuerdo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

Mérida, a 29 de marzo de 2014. El Presidente, RICARDO PÉREZ ROBLES.

ANEXO I

A. MODIFICACIÓN DEL FICHERO COLEGIADOS.

1. Identificación y finalidad del fichero que se modifica: COLEGIADOS, cuya finalidad es el cumplimiento estatutario, la gestión del censo de colegiados a través del registro de datos identificativos, personales y académicos, control de títulos d ejercicio profesional y especializaciones acreditadas, control de incompatibilidades profesionales, registro de cargos corporativos, gestión de recibos, tramitación de expedientes de alta y baja colegial.

2. Usos previstos: Procedimiento administrativo, Gestión contable fiscal y administrativa.

3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.

4. Colectivos afectados: Asociados o miembros; Colegiados.

5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.

6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Características personales, Académicos y profesionales, financieros y de seguros, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales de España, administración pública con competencia en la materia, otros colegios oficiales.

9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.

10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura

11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: CL SUÁREZ SOMONTE, 3-1.º, 06800, Mérida, 924 330616, secretaria@copesex.com.

12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.

B. MODIFICACIÓN DEL FICHERO EXPEDIENTES DEONTOLÓGICO.

1. Identificación y finalidad del fichero que se modifica: EXPEDIENTES DEONTOLÓGICO, cuya finalidad es la gestión de las funciones legalmente previstas de control deontológico de los colegiados, aplicación del régimen disciplinario y tramitación de los expedientes, protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

2. Usos previstos: Procedimiento administrativo. Gestión sancionadora.

3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.

4. Colectivos afectados: Colegiados.

5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet. Denuncia.

6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial. Todos los datos incluidos en el escrito o denuncia.

   Datos de infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Entidades aseguradoras, Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales de España, administración pública con competencia en la materia, Interesados legítimos, Colegios profesionales, Órganos judiciales.

9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.

10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura

11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: CL SUÁREZ SOMONTE, 3-1.º, 06800, Mérida, 924 330616, secretaria@copesex.com.

12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel medio.

C. MODIFICACIÓN DEL FICHERO REGISTROS PROFESIONALES.

1. Identificación y finalidad del fichero que se modifica: SOCIEDADES PROFESIONALES, cuya finalidad es el registro de sociedades profesionales de Extremadura para el cumplimiento de las finalidades en relación a la Ley 2/2007. Incorporación de sociedades para que el colegio pueda ejerce el ordenamiento sobre los profesionales colegiados integrantes en dichas sociedades.

2. Usos previstos: Procedimiento administrativo Gestión contable fiscal y administrativa.

3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.

4. Colectivos afectados: Profesionales de la entidad a inscribir en el registro de sociedades profesionales.

5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.

6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales de España, administración pública con competencia en la materia.

9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.

10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura

11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: CL SUÁREZ SOMONTE, 3-1.º, 06800, Mérida, 924 330616, secretaria@copesex.com.

12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.

ANEXO II

A. CREACIÓN DEL FICHERO PERITOS Y EXPERTOS.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: PERITOS, cuya finalidad es el registro y gestión de censo de los colegiados inscritos para prácticas periciales.

2. Usos previstos: Otras finalidades

3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otros Colegios profesionales.

4. Colectivos afectados: Colegiados.

5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.

6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales de España, Administración de Justicia, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Otros Órganos de la Administración Local, Otros Colegios Oficiales. Solicitantes.

9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.

10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura

11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: CL SUÁREZ SOMONTE, 3-1.º, 06800, Mérida, 924 330616, secretaria@copesex.com.

12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.

B. CREACIÓN DEL FICHERO CONSUMIDORES Y USUARIOS.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: CONSUMIDORES Y USUARIOS, cuya finalidad es dar cumplimiento a la Ley 25/2009 que determina el servicio de atención a los consumidores y usuarios para resolver quejas y reclamaciones referidas a la actividad profesional.

2. Usos previstos: Procedimiento Administrativo, Otras finalidades.

3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.

4. Colectivos afectados: Consumidores y usuarios.

5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.

6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico. Circunstancias sociales, información comercial.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Interesados legítimos. Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura

9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.

10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Extremadura

11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: CL SUÁREZ SOMONTE, 3-1.º, 06800, Mérida, 924 330616, secretaria@copesex.com.

12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.